

En los mercados del interior —puerto de Girardot— la carga de pilado se vendía a \$ 45, y la de pergamino a \$ 35.50, como hace un mes.

En el mes que se comenta se movilizaron a los puertos de embarque 87.614 sacos únicamente, por comparar con 119.415 en julio precedente y 324.691 en agosto de 1940. En los ocho meses transcurridos de 1941 el total movilizado ascendió a 2.513.247 sacos, contra 3.004.502 en el mismo lapso de 1940.

ALGUNAS CIFRAS DE INTERES

Depósitos en los bancos, exceptuado el Banco de la República. A \$ 150.443.000 llegó en agosto de 1941 el total de los depósitos, contra \$ 152.204.000 en julio anterior y \$ 133.760.000 en agosto de 1940; dentro de las citadas cantidades se encuentran \$ 19.674.000, \$ 19.498.000 y \$ 17.105.000, correspondientes, en su orden, a depósitos de ahorro.

Explotaciones de petróleo. De 2.119.000 barriles obtenidos en julio de 1941, la producción en agosto siguiente subió a 2.330.000, que se compara desfavorablemente con la de agosto de 1940, 3.110.000 barriles.

Comercio exterior. Exportaciones (FOB). A \$ 13.141.000 ascendió en agosto de 1941 este renglón, cuando en julio anterior quedó en \$ 10.080.000 y en agosto de 1940, en \$ 11.684.000. Importaciones (CIF). En \$ 14.282.000 se situó este total al finali-

zar agosto, contra \$ 14.688.000 un mes antes y \$ 11.092.000 en agosto de 1940.

Índice de arrendamientos de viviendas en Bogotá (septiembre de 1936 = 100). Con relación a julio anterior, mes en el cual este índice llegó a 117.9, en agosto de 1941 subió levemente a 118.0; en agosto de 1940 había quedado en 117.7.

Bolsa de Bogotá. Si se compara con el total negociado en julio —\$ 3.197.000— el de agosto de 1941 descendió, en forma visible, a \$ 2.912.000. Un año antes —agosto de 1940— se transaron \$ 1.621.000 en los diferentes papeles.

“El intercambio comercial entre Colombia y Chile”. En este artículo se pone de relieve la importancia que para Colombia tiene Chile como país consumidor de nuestros artículos alimenticios tropicales y como posible comprador de nuestro petróleo.

“El arbitraje comercial interamericano”. Se da cuenta de la formación en Nueva York de un comité encargado de dirimir las dificultades que en aspectos comerciales se presenten entre las diversas regiones americanas.

“El comercio entre las repúblicas suramericanas”. Concluye la descripción de esta actividad con las repúblicas del Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

DETERMINACIONES DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCION NUMERO 35 DE 1966 (septiembre 14)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,
en desarrollo de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase la prórroga hasta por noventa (90) días, sin abono del cincuenta por ciento (50%), de los redescuentos de bonos de prenda de algodón hechos en los meses de julio y agosto del presente año.

Artículo 2º Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 36 DE 1966 (septiembre 26)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Elévase al ochenta y cinco por ciento (85%) del valor de descuento, el redescuento por el Banco de la República de bonos de prenda sobre tabaco en rama con destino a exportación, descontados al Instituto Nacional de Abastecimientos (INA).

Parágrafo 1º Señálase en cuatro y medio por ciento (4.5%) de interés anual, la tasa máxima que pueden cobrar los bancos por descuento de bonos de prenda sobre tabaco en rama con destino a exportación para el INA; y en tres por ciento (3%) de interés anual, la tasa máxima que puede percibir el Banco de la República para el redescuento de los mismos bonos.

Parágrafo 2º El plazo para el redescuento de los bonos a que se refiere este artículo, podrá ser de 90 días, prorrogables hasta por igual término, mediante previo abono del 25% del crédito original, por lo menos.

Artículo 2º La tasa de interés del seis por ciento (6%) anual señalada en el artículo 7º de la resolución 42 de 1964 de la Junta Monetaria, para préstamos directos del Banco de la República en favor de cooperativas de ahorro y crédito o de cooperativas de otra índole que tengan secciones de ahorro y crédito, podrá reducirse al tres por ciento (3%) anual, cuando dichos créditos se garanticen con aval bancario.

Artículo 3º Autorízase a la Caja Agraria para señalar el cupo individual de financiamiento en la modalidad "vaca lechera", sin exceder la limitación establecida por la resolución 6 de 1962 de la Junta Directiva del Banco de la República.

Parágrafo. Deróganse los artículos 3º de la resolución 4 y artículo único de la resolución 18 de 1964 de la Junta Monetaria.

Artículo 4º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 37 DE 1966

(septiembre 28)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en desarrollo de las facultades que le confieren la ley 21 y el decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Ampliase a trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) la autorización otorgada al Banco de la República mediante resolución 23 de 1966 de la Junta Monetaria, para emitir bonos destinados a atender programas de crédito agrario dirigido o supervisado, que se adelanten a través del Fondo Financiero Agrario.

Artículo 2º Fijase, a partir del 13 de octubre de 1966, en veinticuatro por ciento (24%) el encaje ordinario sobre exigibilidades en moneda nacional, constituidas a la vista y antes de 30 días, de los establecimientos bancarios que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes sobre régimen de encajes reducidos, de que trata el artículo 9º de la resolución 18 de 1963 de la junta directiva del Banco de la República y disposiciones que la modifican o adicionan.

Artículo 3º Los bancos y la Caja de Crédito Agrario podrán invertir un punto más de su encaje ordinario sobre las exigibilidades de que trata el artículo anterior, en "Bonos de fomento agrario".

Artículo 4º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

INDICE ECONOMICO

(AÑO VI No. 6)

Selección de artículos de las publicaciones recibidas durante los meses de noviembre y diciembre de 1964

ACCION COMUNAL

1—Seminario de la Reforma Agraria, 1, Bogotá, 1964. La acción comunal y la reforma agraria. Economía. 2 (6):353-381. Bgtá. '64.

Director: Otto Morales Benítez; Asesor: Gustavo Pérez Ramírez.

Contenido: Introducción: La acción comunal como instrumento de desarrollo. - La preparación de promotores para la orientación de la acción comunal. - Los problemas de la coordinación en la acción comunal. - La financiación de programas. - La acción comunal y la reforma agraria. - Conclusiones y recomendaciones.

ACERO

- 2—Producción mundial de acero. Trab. Nal. 1739: 728 Barcelona. Jl./Ag. '64.

Tabla.

ADMINISTRACION PUBLICA

- 3—Frangi, Alberto Marcelo. Las tendencias actuales en las reformas presupuestarias. Cien. Ad. 15:3-46 La Plata (Arg.) Jl. Dc. '63.

Contenido: Introducción del presupuesto. - Precedentes argentinos. - Necesidad de contar con planes. - Técnicas tradicionales. - Clasificaciones modernas del presupuesto. - La cuestión del presupuesto único y de la bipartición. - El presupuesto programa: su contenido. - El presupuesto programa: sus ventajas. - La terminología. - Imperfecciones en la técnica presupuestaria de Ecuador y Chile.

- 4—García Gutiérrez, Alfonso. Diversos aspectos del control fiscal. Econ. Col. 68:22-24. Bgtá. En. '65.

Contenido: Diferencias entre control fiscal y administración pública. - Asesoría técnica, unidad y descentralización. - La contraloría y el parlamento. - Los establecimientos públicos y el control fiscal. - Fiscalización y honestidad administrativa. - Control previo, perceptivo y posterior y auditaje directo.

AGRICULTURA-ASPECTOS ECONOMICOS

- 5—Adams, Dale W. Tenencia de la tierra; es la concentración de propiedad de la tierra un problema en Colombia? Agr. Trop. 20(11): 599-604 Bgtá. Nv. '64.

Contenido: I—Introducción. - II—Pocas unidades tremendamente grandes. - III—Reclamación de que las grandes granjas no predominan. - IV—Limitaciones de datos. - V—Indicaciones de que existe la concentración de propiedad de tierras. - Notas.

- 6—La agricultura ante la ALALC. Arroz. 145:9-11 Bgtá. Oc./Nv. '64.

Reportaje con el doctor Felipe Salazar Santos representante de la CEPAL ante la ALALC.

Contenido: Experiencias. - La agricultura ante la ALALC. - El arroz y el cacao. - Excedentes agrícolas.

- 7—La agricultura mexicana en 1963. M. Valores. 24(37):558-560. Mex. St. '64.

Contenido: Producción. - Principales productos: maíz, trigo, frijol, caña de azúcar, jitomate, algodón, hemequén, alfalfa. - Irrigación.

- 8—Congreso Agrario Nacional, 12, Ibagué, 1964. Conclusiones de ponencias aprobadas. Rev. Nal. Agr. 716/717:45-54 Bgtá. Dc. '64-En. '65.

Sesión plenaria vespertina del 28 de noviembre de 1964.

- 9—Congreso Agrario Nacional, 12, Ibagué, 1964. Intervención del Dr. Carlos Lleras Restrepo en el Congreso... Rev. Nal. Agr. 716/717: 10-20 Bgtá. Dc. '64/En. '65.

Contenido: Cuatro puntos de estudio. - La tierra incógnita. - Problemas inquietantes. - La distribución. - Asociaciones rurales. - Crédito y capital en el sector agropecuario. - Las modificaciones en las estructuras rurales. - Reformas en estructura de la población rural. - El ruralismo humanista. - Agradecimiento.

- 10—Feder, Ernest y Antonio J. Posada F. Análisis socio-económico de dos zonas de recuperación de tierras en el Valle del Cauca. Econ. Col. 66: 31-42; 67:21-37 Bgtá. Nv., Dc. '64.

Su significado para un programa de reforma agraria.

Contenido: Distribución y uso de los recursos de la tierra. - La mecanización de la agricultura. - Ingresos netos y brutos y su distribución. - Sociología de la agricultura en el área de los proyectos. - Aumentos potenciales de la producción agropecuaria. - Hipótesis específicas y generales. - La producción de 1968 con el grado de utilización de la tierra en 1959. - Estimativos de ingresos para 1968.

- 11—Mecanización agrícola en Colombia. C. Agr. 146:8; 147:4 Oc. '64; 148:4; 149:4 Nv. '64. 150:4; 151:4 Dc. '64 Bgtá.

Contenido: Extensiones mecanizadas (a fines de 1963). - Tenencia de la tierra en Colombia. - Extensiones mecanizables en hectáreas. - Estimativo de las importaciones de maquinaria agrícola de 1950 a 1962. - Importación de tractores agrícolas por la Caja Agraria y por particulares de 1953 a 1962. - Tractores e implementos en actividad agropecuaria.

(Continuará).

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

AGOSTO DE 1966

CATEGORIA. NUMERO Y FECHA			DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A	
			NUMERO	FECHA		
LEYES						
Ley	36	Ago.	2	32.002	Ago. 10 66	Adiciona y aclara la Ley 4ª de 1964 sobre contratos de construcción que celebren la nación, los institutos, las empresas o establecimientos públicos descentralizados y demás entidades oficiales y semioficiales con personas privadas, naturales o jurídicas, para estudios, construcción, mejora y conservación de obras públicas.
Ley	38	Ago.	3	32.002	Ago. 10 66	Incorpora al plan vial nacional algunas carreteras del departamento del Meta y amplía la autorización que la Ley 35 de 1963 confirió al gobierno para la pavimentación de algunas carreteras mediante la emisión de documentos de crédito, pagarés o libranzas hasta por \$ 60.000.000 a favor de los proveedores o constructores.
Ley	39	Ago.	3	32.003	Ago. 11 66	Faculta al municipio de Santander (Cauca) y al gobierno nacional para contratar empréstitos con bancos nacionales y extranjeros, o con cualquier otra entidad de derecho público, a fin de financiar la construcción y realización del acueducto y alcantarillado en la población de Villarrica.
Ley	40	Ago.	4	32.003	Ago. 11 66	Dicta normas en favor de las juntas de acción comunal de los departamentos y municipios.
Ley	41	Ago.	12	32.013	Ago. 24 66	Crea una estampilla para la erradicación de tugurios en el departamento del Atlántico y dicta otras normas sobre vivienda obrera.
Ley	43	Ago.	12	32.013	Ago. 24 66	Incorpora algunas vías de los departamentos de Cundinamarca y Magdalena al plan vial nacional y autoriza al gobierno nacional para construir, ampliar y terminar algunas de las vías de que trata esta ley.
Ley	47	Ago.	30	32.022	Sep. 3 66	Crea y organiza el departamento de Sucre y autoriza al gobierno nacional para tramitar lo relacionado con su instalación y funcionamiento administrativo, como también para afianzar un empréstito interno o externo, hasta por la suma de 5 millones de pesos destinados a cubrir los gastos correspondientes.
DECRETO LEY						
D.Ley	2161	Ago.	19	32.019	Ago. 31 66	Establece un gravámen arancelario del 50% ad valorem para los vehículos automóviles tipo taxi que se importen con el lleno de los requisitos y condiciones de la resolución 001 de 1965 del Consejo de Política Aduanera, cuando el giro o reembolso se efectúe por el mercado preferencial; si dichos vehículos se importan con registro de importación otorgado con anterioridad al 31 de diciembre de 1966 y el giro o reembolso no se ha hecho por el mercado preferencial, el gravámen será del 5% ad valorem.
MINISTERIO DE GOBIERNO						
D.	2055	Ago.	2	32.015	Ago. 26 66	Aprueba el acuerdo número 2 de 1966 (febrero 2) del Consejo Intendencial de San Andrés y Providencia que autoriza al gobierno intendencial para realizar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, operaciones de crédito hasta por la suma de \$ 30.000.000 para llevar a cabo la ejecución de ciertas obras necesarias en esa región.
D.	2145	Ago.	10	32.019	Ago 31 66	Crea una comisión de estudios sobre integración económica y social con Panamá.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES						
D.	2210	Ago.	31	32.024	Sep. 6 66	Crea un comité asesor de conferencias especializadas y económicas internacionales.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO						
D.	2030	Ago.	2	32.015	Ago. 26 66	Crea la estampilla "Pro Desarrollo de Antioquia" y "Pro Desarrollo de Medellín" con el fin de financiar gastos de inversiones en educación, salud y obras públicas y dicta normas sobre su emisión y control.
D.	2041	Ago.	2	32.015	Ago. 26 66	Reglamenta las asignaciones específicas de fondos de contrapartida a los ministerios, departamentos administrativos, institutos o entidades autónomas descentralizadas u otras entidades de derecho público y a entidades privadas, de que trata el artículo 5º de la Ley 12 de 1965.
D.	2044	Ago.	2	32.018	Ago. 30 66	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1966 —Ministerio de Obras Públicas— con la suma de \$ 6.000.000, proveniente de los recursos del crédito.
D.	2046	Ago.	2	32.018	Ago. 30 66	Adiciona los cómputos líquidos del presupuesto nacional para 1966 —Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Agricultura, Salud Pública, Fomento y Educación Nacional— con la suma de \$ 136.800.000, proveniente de los recursos de capital.
D.	2159	Ago.	19	32.019	Ago. 31 66	Dispone que para efectos fiscales, se considera salario el pago que por concepto de descanso dominical o de días festivos, o de trabajo en ellos, reciban los empleados y obreros oficiales y particulares, salvo lo previsto para la rama jurisdiccional y el ministerio público en el artículo 1º del decreto legislativo 3664 de 1950.
D.	2160	Ago.	19	32.019	Ago. 31 66	Reglamenta el decreto legislativo 1593 de 1966 sobre impuesto de timbre nacional aplicable al recibo de pago del impuesto de placas de vehículos automotores de servicio particular.

ABREVIATURAS: D.Ley: Decreto Ley; D.: Decreto.

INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

AGOSTO DE 1966

CATEGORIA. NUMERO Y FECHA	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A		
	NUMERO	FECHA			
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
D.	2162	Ago. 19	32.019	Ago. 31 66	Autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar la emisión de los Bonos de Desarrollo Económico de la clase "B" correspondiente al año de 1966, por un valor de \$ 77.568.800 y para celebrar conjuntamente con el Banco de la República y el Instituto de Fomento Industrial los respectivos contratos de fideicomiso y garantía de dichos bonos; fija las denominaciones de los mismos y dispone que las demás características serán las mismas contenidas en el decreto 2855 de 1965 para esta clase de bonos.
R.E.	294	Ago. 2	32.018	Ago. 30 66	Autoriza a la nación para otorgar garantía a las obligaciones que el Instituto de Fomento Industrial puede llegar a contraer como garante de obligaciones externas de "Petroquímica del Atlántico S. A.", hasta por valor de US\$ 18.000.000 y señala el destino que debe dársele a dicho empréstito.
R.E.	295	Ago. 2	32.018	Ago. 30 66	Autoriza a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para contratar un empréstito con la firma Mitsubishi Colombia Ltda., por las sumas de US\$ 88.065.16 y \$ 117.492, con plazo para su total amortización de 3 años e interés del 7% anual y la facultad para emitir documentos de crédito hasta por un valor igual al autorizado.
R.E.	296	Ago. 2	32.018	Ago. 30 66	Autoriza al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria para contratar un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo hasta por la suma de US\$ 9.700.000, con plazo para su total amortización de 45 semestres, con interés del 2½% anual sobre los saldos, ¾% por comisión de servicio y ½% por comisión de compromiso y señala la inversión de dicho préstamo.
R.E.	297	Ago. 2	32.018	Ago. 30 66	Autoriza al departamento de Boyacá para contratar un empréstito con el Banco del Comercio por la suma de \$ 2.600.000, con plazo para su total amortización hasta de 3 años e interés del 12% anual y señala la inversión de dicho empréstito.
R.E.	298	Ago. 2	32.018	Ago. 30 66	Autoriza al municipio de Bucaramanga para emitir bonos de deuda pública interna hasta por la suma de \$ 30.000.000, con plazo para su total amortización de 10 años e interés del 9% anual, para ser invertidos en obras de remodelación urbana.
R.E.	307	Ago. 19	32.022	Sep. 3 66	Autoriza a la nación para otorgar garantía al contrato de empréstito a celebrarse entre el Banco de la República y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, hasta por la suma de DM 20.000.000, con plazo para su total amortización hasta de 15 años e interés del 5½% anual; fija el interés que reconocerá el Banco de la República a la nación por el otorgamiento de dicha garantía y señala el destino que debe dársele a dicho empréstito.
MINISTERIO DEL TRABAJO					
D.	2218	Ago. 31	32.028	Sep. 10 66	Modifica el artículo 22 del decreto 1611 de 1962 al señalar los requisitos que deben reunirse para que se cause la pensión de jubilación.
R.	1161	Ago. 5	32.035	Sep. 19 66	Señala el procedimiento para la fijación de las garantías que las empresas con capital no inferior a \$ 800.000 deben dar, para la cancelación de sus obligaciones actuales o eventuales que les afecten en relación con el régimen legal de pensiones.
MINISTERIO DE FOMENTO					
D.	2031	Ago. 2	32.016	Ago. 27 66	Reglamenta las exenciones de derechos de aduanas para la importación de papeles destinados a la impresión de libros y revistas.
D.	2032	Ago. 2	32.016	Ago. 27 66	Dicta normas sobre constitución, capital o fondo social, e iniciación de operaciones de las asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo para vivienda y facultad al Banco de Ahorro y Vivienda para determinar el monto mínimo de depósito de ahorro que sea necesario para la afiliación de dichas asociaciones y para supervisar su funcionamiento.
R.	711	Ago. 3	32.020	Sep. 1º 66	Deroga la resolución 1174 de 1965 y establece un nuevo reglamento sobre la matrícula de vehículos automotores y dicta otras disposiciones sobre la materia.
JUNTA MONETARIA					
R.	33	Ago. 17	(—)	(—)	Prorroga hasta el 17 de octubre de 1966, el plazo para que las instituciones bancarias reembolsen al Banco de la República, por octavas partes semanales, a partir del 29 de agosto, los préstamos hechos en desarrollo del artículo 15, inciso 3º de la resolución 27 de 1966, para la cancelación de recursos de emergencia.
R.	34	Ago. 21	(—)	(—)	I—Señala la tasa de \$ 9.35 por dólar, para la compra por el Banco de la República, de las divisas provenientes de exportaciones de café, que se hagan con base en contratos de venta registrados a partir de la vigencia de esta resolución. II—Dispone que la reducción de los depósitos previos de importación de que trata la resolución 32 de 1965 de la Junta Monetaria, se hará en adelante, a razón de un 5% trimestral, teniendo lugar la primera reducción en esta forma, el día 1º de noviembre de 1966.

ABREVIATURAS: D.: Decreto; R.E.: Resolución Ejecutiva; R.: Resolución.